



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/CMEA-D [3686511 - 10]

VISTO:

El expediente con Registro N° 3686511-8, de fecha 20 de febrero de 2023 presentado por el servidor STB SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO, identificado con DNI N°16588799, en calidad de Cónyuge, solicita pago de Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su Sra. Esposa y el Informe Técnico N°00018-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [3686511-9], presentado por el responsable de Planillas y otros documentos en siete (07) folios que acompañan como antecedentes de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 081-2020-GR.LAMB/CMEA-D [3686511-7]** se Resuelve: en su **Artículo Primero.- OTORGAR**, por única vez el Subsidio por Fallecimiento, por la cantidad de Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/1,500.00);

Que, a través de la **solicitud con registro de Sisgado N° 3686511-8**, de fecha 20 de febrero de 2023, el servidor SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO, identificado con DNI 16588799, solicita Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora esposa doña MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE;

Que, según **Boleta de Venta N° 000708 de fecha 11 de setiembre de 2020**, otorgado por la "Carpintería y Funeraria NUEVA JERUSALEN", con Dirección en la Av. Tupac Amaru N° 130 – Caserío Lagartera - Morrope, expedida a nombre de don: CUPERTINO SUCLUPE TUÑOQUE, en la cual se acredita haber efectuado los gastos fúnebres de su señora esposa: MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO 000018-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [3686511 - 9]**, se concluye que es PROCEDENTE otorgar a favor del servidor SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO, el pago único por Subsidio Económico por Gastos de Sepelio el monto de S/ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); por fallecimiento de su señora esposa doña MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE, Ocurrido el día 11 de setiembre del 2020 y se recomienda emitir el acto resolutive.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Decreto Supremo N° 420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019- Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 corresponde otorgar el Subsidio Económico por Gasto de Sepelio por Fallecimiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°, numeral 6.2. del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el ítem 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, de acuerdo al Artículo 4°, Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, de conformidad al literal 4.6 y 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, fija la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y el subsidio por gastos de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/CMEA-D [3686511 - 10]

sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo, para el subsidio por gastos de sepelio se otorga a pedido del beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente el deceso y los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder. En este caso se trata del subsidio económico por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) del servidor Sra. MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE.

Que, está debidamente acreditado con documentos que adjunta a su expediente, don STB SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO, servidor nombrado, con Categoría Remunerativa STB, de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre"; de percibir los beneficios de subsidio por Gastos de Sepelio por fallecimiento de su Sra. Esposa, doña MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE;

Que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019- Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, corresponde otorgar subsidio por gastos de sepelio generados por fallecimiento del servidor y sus familiares directos; en este caso se trata del subsidio económico por gastos de sepelio generado por el fallecimiento de la esposa del servidor SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO, el mismo que establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 soles;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S.N°005-90-PCM; Ley N° 31638.- Aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; Ley N°27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General; y a lo facultado por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, D.S N°015-2002-ED; Resolución Presidencial N°374-99CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y con D.S. N°011-2011, de fecha 24 de mayo 2011, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares, y;

Estando a lo evaluado y tramitado por la Sección de Recursos Humanos, con la aprobación del Departamento General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Educativa Pública Militar "Elías Aguirre";

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez el Subsidio por Gastos de Sepelio, por la cantidad de **Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/1,500.00)**; a favor del servidor de esta Institución Educativa Pública Militar "Elías Aguirre", que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SUCLUPE TUÑOQUE CUPERTINO
D.N.I	:	16588799
CÓDIGO MODULAR	:	1016588799
CARGO	:	ARTESANO IV
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	STB
CENTRO DE TRABAJO	:	Institución Educativa Pública Militar "CMEA"
LUGAR	:	Km. 10 Carretera Pimentel
CAUSANTE	:	MARÍA DE LA CRUZ TALLEDO DE SUCLUPE
PARENTEZCO	:	CÓNYUGE
FECHA DE FALLECIMIENTO	:	11 de Setiembre de 2020
MONTO TOTAL	:	S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, los Actos Administrativos y pagos que genere la presente Resolución, serán tramitados y se hará efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
DIRECCION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2023-GR.LAMB/CMEA-D [3686511 - 10]

de gastos, vigente para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 24/04/2023 - 14:52:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
24-04-2023 / 09:42:04